

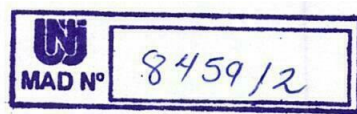


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 060-2025-CCO-UNJ

Jaén, 31 de enero de 2025.

#### VISTOS:

El Oficio N° 098-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 041-2025-SO-CCO-UNJ, del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, indica que la Escuela Profesional es "La unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable del diseño y actualización curricular de los programas de estudio, dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente";

Que, el Artículo 68° del del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, prevé que esta Casa Superior cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
- **Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.**
- Escuela Profesional de Tecnología Médica.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. ALEXANDER HUAMAN MERA, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 06 de enero de 2025, hasta la designación del titular;

Que, mediante Oficio N° 098-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 060-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, de acuerdo con el ítem 7.3 de la Normativa "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades en proceso de constitución", adjuntando la relación de docentes de la Escuela Profesional en mención;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, emite el Acuerdo N° 041-2025-SO-CCO-UNJ, mediante el cual acordó APROBAR por UNANIMIDAD: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Alexander Huamán Mera, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 31 de enero de 2025 y DESIGNAR al Dr. Mario Ruiz Ramos como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 03 de febrero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del **Dr. ALEXANDER HUAMÁN MERA**, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 31 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al **Dr. MARIO RUIZ RAMOS**, como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las funciones inherentes al cargo, a partir del 03 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 059-2024-CO-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** RECONOCER Y FELICITAR a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al **Dr. ALEXANDER HUAMÁN MERA** por los servicios prestados como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

Página 2 de 2